

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 20 SEP 2018

VISTO Y CONSIDERANDO la visita a nuestra ciudad y el material discográfico, denominado: “Fausto. Aquí está Misiones”, del cantautor y docente fueguino Fausto RIZZANI, quien triunfa en el exterior y en otras provincias de nuestro país.

Que dicho cantautor guitarrero nació en Ushuaia el 18 de Septiembre del año 1974, hijo del escritor Daniel Stéfani y Mercedes Irizar, quien aprendió a gustar de la música misionera y guaraníca, ya que su padre, también cantor y tecladista se radicó en Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, en el año 1983.

Que, como artista, Fausto ha recorrido todo el país, parte de Europa, Estados Unidos y Japón, integrando compañías folclóricas en Santa Fe y Misiones, formando parte también de una de las cuatro instituciones que forman en artes musicales de la Provincia de Misiones.

Que, en la necesidad de generar vínculos con su ciudad natal, Ushuaia, con afectos y cosas con las que creció, compuso sendas canciones a la ciudad del Fin del Mundo, con la esperanza de presentar sus obras en las tres ciudades de nuestra Provincia.

Que, por lo expuesto ésta Presidencia considera oportuno, Declarar de Interés Provincial la visita y el material discográfico denominado “Fausto. Aquí está Misiones”, del cantautor y docente fueguino Fausto RIZZANI.

Que la presente resolución se dicta “ad referéndum” de la Cámara Legislativa.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara en vigencia.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

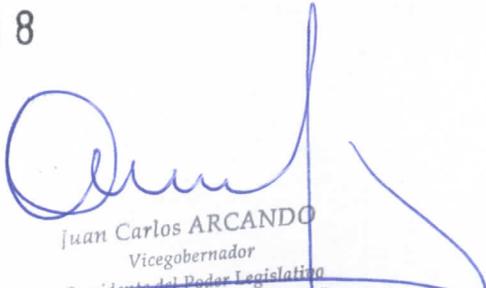
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Provincial la visita y el material discográfico denominado “Fausto. Aquí está Misiones”, del cantautor y docente fueguino Fausto RIZZANI, quien triunfa en el exterior y otras provincias de nuestro país; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.-La presente resolución se dicta “ad referéndum” de la Cámara Legislativa.

ARTÍCULO 3º.-Registrar. Comunicar a quién corresponda. Cumplido. Archivar.-

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 12 17 / 18


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo